



[CONTÁCTENOS](#) KPMG EN PERU

Lima, 28 de octubre de 2016

# Circular N° 466

## **Amplían excepciones para la presentación de las Declaraciones Mensuales del IGV y del Impuesto a la Renta – Resolución de Superintendencia No. 272-2016-SUNAT**

Con fecha 27 de octubre de 2016 se publicó en el Diario oficial “El Peruano” la Resolución de Superintendencia No. 272-2016-SUNAT, a través de la cual la SUNAT amplía las excepciones para la presentación de las Declaraciones Mensuales del IGV y del Impuesto a la Renta, con la finalidad de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 203-2006/SUNAT.

### **1. De los deudores tributarios exceptuados de la presentación de las Declaraciones Mensuales**

A través de la presente norma, se incluyen en el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia No. 203-2006/SUNAT como deudores tributarios a los cuales puede aplicarse la referida excepción los siguientes:

<b>Impuestos incluidos</b>	<b>Características del deudor tributario</b>
Impuesto a la Renta de Tercera Categoría e Impuesto General a las Ventas	a. Se encuentren exonerados del Impuesto a la Renta y realicen, únicamente, operaciones exoneradas del IGV.
	b. Perciban exclusivamente rentas exoneradas del Impuesto a la Renta y realicen, únicamente, operaciones exoneradas del IGV.
	c. No generen ingresos gravados con el Impuesto a la Renta y, tratándose del IGV: c.1. No realicen operaciones gravadas ni adquisiciones de bienes, prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que otorguen derecho a crédito fiscal; o, c.2. No realicen operaciones gravadas y efectúen, únicamente, adquisiciones de bienes, prestaciones o

	utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que otorguen derecho a crédito fiscal, cuyos comprobantes de pago o documentos respectivos no hayan sido anotados en el Registro de Compras.
Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Impuesto General a las Ventas, Nuevo RUS.	a. Cuando hubieren suspendido temporalmente sus actividades o dejado de realizar las actividades generadoras de obligaciones tributarias.

## 2. Respecto a los sujetos comprendidos en el Nuevo RUS – Categoría Especial

La excepción de la presentación de las declaraciones mensuales para los sujetos comprendidos en el Nuevo RUS – Categoría Especial, se regirá por lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia No. 032-2004/SUNAT.

## 3. Casos en los cuales se mantiene la obligación de presentar declaraciones mensuales

Los supuestos en los que se exceptúa a los deudores tributarios de la obligación de presentar declaraciones mensuales no resultan de aplicación cuando la presentación de dichas declaraciones sea requisito para solicitar devoluciones, compensaciones, acogerse a un régimen tributario o para ejercer la opción de atribución de rentas para efecto de sus declaraciones y pago, de acuerdo a lo previsto en las normas que correspondan.

## 4. Entrada en Vigencia.

Las disposiciones de la presente norma entraron en vigencia el 28 de octubre del 2016.

## 5. KPMG

En virtud al impacto que tendrán las disposiciones establecidas mediante la norma bajo comentario, le recordamos que KPMG pone a disposición de sus clientes sus servicios de asesoría tributaria a fin de cumplir y ejecutar el correcto cumplimiento de tales disposiciones.

---

Este circular fue elaborado con el único propósito de poner en conocimiento de forma general y breve los aspectos más saltantes de las normas que se comentan; en consecuencia, no debe ser utilizada como fuente de consejo profesional.

Para mayor información contactar a:

Ahmed Vega  
Khaled Luyo  
Roberto Casanova-Regis Albi

[ahmedvega@kpmg.com](mailto:ahmedvega@kpmg.com)  
[kluyo@kpmg.com](mailto:kluyo@kpmg.com)  
[rcasanovaregis@kpmg.com](mailto:rcasanovaregis@kpmg.com)

---

© 2016 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

[Declaración de Privacidad en Línea de KPMG y Cláusula Exonerativa de Responsabilidad](#)

Av. Javier Prado Oeste 203, San Isidro, Lima, 27, Perú -Teléfono: (511) 611-3000 Fax: (511) 421-6943

Email: [tax&legalperu@kpmg.com](mailto:tax&legalperu@kpmg.com) Website: <http://www.kpmg.com/pe>